	ACTA DE SUSPENSION DE OBRA N.º 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.001 DE 2025

MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATISTA	JUSONAWA FOUNDATION
NIT	901.955.135-2
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA INTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DIBULLA (LA GUAJIRA)
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($580.758.997,49).
SUPERVISOR	ING. JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ.
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO	10 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION No 1	10 DE OCTUBRE DE 2026.
FECHA DE SUSPENSION No. 1	29 DE DICIEMBRE DE 2025.
FECHA DE PRORROGA DE SUSPENSIÓN No.1	16 DE MARZO DE 2026
FECHA DE REINICIO No.1	20 DE ABRIL 2026

En el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, a los 13 días del mes de marzo de 2026, se reunieron de una parte el ING. JOSE TOMAS BERMÚDEZ NARVÁEZ, en su condición de SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, y de la otra el señor FELIX ENRIQUE FRÍAS IGUARÁN, en calidad de Representante Legal de JUSONAWA FOUNDATION, con el fin de suscribir la presente ACTA DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN N.° 1 del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que mediante Acta de Suspensión N.° 01 se suspendió la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2025, desde el veintinueve (29) de diciembre de 2025 hasta el quince (15) de marzo de 2026, en razón a circunstancias excepcionales que afectaron las condiciones de orden público y seguridad existentes al momento, impidiendo el normal desarrollo de las actividades contractuales y el adecuado acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto objeto de interventoría.

SEGUNDA: Que, con posterioridad a la suspensión inicial, el Municipio de Dibulla, en articulación con la Fuerza Pública y las demás autoridades competentes, adelantó comités de seguridad en los cuales se concluyó que existe un parte favorable en materia de seguridad y condiciones generales para el desarrollo de actividades en el municipio y en el área del proyecto.

TERCERA: Que, no obstante la mejoría de las condiciones de seguridad, se presentó una circunstancia sobreviniente consistente en la caída del puente de Mendihuaca, hecho que alteró de manera significativa la logística de abastecimiento, movilización de materiales, equipos y maquinaria requeridos para la ejecución de la obra objeto de vigilancia, control y seguimiento por parte de la interventoría.

CUARTA: Que dicha situación incide directamente en la posibilidad de reanudar de manera efectiva y ordenada tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría, toda vez que resulta necesario evaluar las nuevas condiciones logísticas, técnicas y operativas derivadas de la afectación vial, así como permitir la reprogramación de actividades y la reorganización del componente contractual correspondiente.

QUINTA: Que las partes consideran técnica, jurídica y administrativamente procedente

prorrogar la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2025, con el fin de salvaguardar el principio de planeación, garantizar la adecuada coordinación con el contrato principal de obra y permitir que el reinicio de las actividades se produzca en condiciones materialmente viables para su correcta ejecución y seguimiento. En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR la suspensión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 001 DE 2025, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO CON CANCHA EN GRAMA SINTÉTICA, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, CORREGIMIENTO DE MINGUEO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, desde el dieciséis (16) de marzo de 2026 hasta el 20 de abril de 2026, y/o hasta tanto se superen las circunstancias que actualmente impiden el reinicio material y técnicamente adecuado del proyecto, si ello ocurriere con anterioridad.

SEGUNDO: Una vez se encuentren restablecidas las condiciones logísticas, operativas y técnicas necesarias para la normal ejecución del proyecto y para el adecuado ejercicio de la interventoría, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de Reinicio.

TERCERO: La presente prórroga de suspensión no genera por sí misma reconocimiento automático de costos adicionales, indemnizaciones o compensaciones, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que legal y contractualmente correspondan a las partes.

Para constancia, se firma por quienes en ella intervinieron.

ING. JOSE TOMAS BERMUDEZ NARVAEZ.
SEC. DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE DIBULLA

R.L JUSONAWA FOUNDATION
NIT 9901.955.135-2

ELABORO	REVISÓ	APROBÓ
PROF. UNI. SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	**JEFE OFICINA**	**JEFE DE OFICINA**